



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO → Abierto.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA → SI NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL → SI NO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN → 594/2024

SERVICIO GESTOR → Urbanismo e Infraestructuras

OBJETO →

Conforme el artículo 99.1 LCSP, el **objeto** del presente contrato son los servicios de mantenimiento, conservación, vigilancia y aquellas obras menores de reparación del pavimento de vías y otros espacios públicos.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

A.-DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE → Excmo. Ayuntamiento de Muro de Alcoy

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN → Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada en fecha 19 de junio de 2023 mediante Decreto 2023-0870 (BOP n.º 124 de 29/06/2023).

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN → Plaçeta Molina, núm. 4, Muro de Alcoy (Alicante). CP 03830.

PERFIL DEL CONTRATANTE → PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7714J%2BMhJ4kQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO → SI NO

FORMA DE PRESENTACIÓN → Electrónica Manual Manual y/o electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN → Establecimiento de acuerdo Marco
 No aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN → Ordinaria
 Urgente

TRAMITACIÓN DE GASTO: Ordinaria
 Anticipada

RÉGIMEN DE RECURSOS →

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación

Contrato sometido a recurso ordinario

Recurso de Alzada

Recurso de Reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

Alcaldía

Junta de Gobierno





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Pleno

B.-DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

REQUIERE INFORME SEP SEGÚN ART. 7 LOEPSF → SI NO

FECHA INFORME SEP(si se requiere) → 11/04/24

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE:

- Memoria justificativa del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- Anexos al Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe del Secretario de la Corporación.
- Acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

C.-OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO → Conforme el artículo 99.1 LCSP, el **objeto** del presente contrato son los servicios de mantenimiento, conservación, vigilancia y aquellas obras menores de reparación del pavimento de vías y otros espacios públicos.

CONTRATO MIXTO →

NO

SI. La presentación que determina las normas que rigen la adjudicación conforme el art.

18.1 LCSP es:

NOMENCLATURA/S CPV →

- **50230000-6:** Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados, relacionados con carreteras y otros equipos.

RESPONSABLE DEL CONTRATO → Arquitecta técnica municipal, Rosa María Martínez García

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN → Mesa de contratación permanente nombrada mediante Decreto 2024-0002 (BOP n.º 09/01/2024) publicada en el apartado “documentos” del





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Muro de Alcoy alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL →

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

SI NO

CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA →

Se exige la cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

NO

SI. Indicar la finalidad de la cesión de datos →

El contratista pasará a ser considerado *encargado de tratamiento de datos personales* y deberá de proceder a la firma del documento "Contratos de encargados del tratamiento" con carácter previo a la adjudicación.

CONTRATOS RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4 LCSP:

NO

SI En su caso indicar el tipo de reserva

A Centros Especiales de Empleo

A empresas de inserción

La reserva se ejecutará a través de a subcontratación con Centros Especiales de Empleo

La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Empresas de Inserción

En el caso de que se licite por lotes, de acuerdo a lo que se indique en el siguiente subapartado, deberá detallarse si se establece o no reserva y tipo de reserva para cada uno de los lotes:

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES

SI

NO

D.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS(ART. 28 LCSP)





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, la **necesidad** del presente contrato se encuentra directamente relacionada con competencias municipales y deriva, asimismo, de la insuficiencia de medios de esta Corporación. En concreto, con aquellas previstas en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana: pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, debiendo solicitar los correspondientes permisos para realizar reparaciones en vías pecuarias o zonas en las que sea preceptivo informe sectorial de otro organismo, Espacios naturales protegidos, carreteras, etc.

Es por ello que el presente contrato resulta necesario para garantizar la seguridad en la utilización de vías y espacios públicos. El estado de conservación de las vías públicas es un aspecto de especial incidencia, sensibilidad social y económica en el funcionamiento diario de las zonas urbanas y del que pueden derivar responsabilidades económicas para la administración si no se ejecuta correctamente.

E.-PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP) →

La duración del contrato es de dos (2) años, prorrogable por dos periodos anuales (1+1). La duración máxima del contrato, prorrogas incluidas, será de cuatro (2+1+1) años de conformidad con la dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

La fecha de inicio del contrato será aquella fijada en el documento administrativo de formalización o, en su defecto, el día siguiente al de la formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

PLAZOS PARCIALES:

NO





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

SI: los establecidos en el PPT para la ejecución de las concretas actuaciones de mantenimiento, conservación y vigilancia.

PRÓRROGAS: NO

SI. prorrogable por dos periodos anuales (1+1).

PREAVISO DE PRÓRROGA (salvo contratos de duración inferior a dos meses)

Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato(Plazo legal art. 29.2 LCSP)

Otro Mayor. Especificar:

Este contrato debe ser recepcionado con la asistencia del Órgano Interventor del Ayuntamiento

F.- PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP el presente contrato se configura como un contrato de servicios en función de las necesidades de la Administración.

El precio del contrato se formará a través de la suma de los precios unitarios de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo previsto en los artículos 102.4 y 309.1 LCSP y con el límite económico del presupuesto máximo de licitación. El precio unitario vendrá determinado por precio ofertado por el contratista (porcentaje de baja respecto de los precios unitarios del contrato).

El cálculo del presupuesto máximo se basa en:

- Cálculo del precio de la mano de obra (factor fundamental y principal en el coste de la prestación del servicio que se pretende) con aplicación sobre la base del precio de la mano de obra, de los porcentajes que se estiman adecuados para determinar el coste del resto de factores que intervienen en dicha prestación y que se dirán más adelante.
- Porcentaje estimado de materiales respecto a la mano de obra.

El coste de la mano de obra se obtiene a partir de la aplicación del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Alicante (2018-2021), prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, según Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 01 de marzo de 2023, publicada en el BOP n.º47 de 08 de marzo de 2023. Dado que a fecha de redacción del presente pliego no consta prórroga ni actualización de dicho convenio, se utilizan los salarios vigentes en el momento de redacción.

Para el cálculo del coste se han tenido en cuenta:





- Costes del Convenio.
 - Costes del Convenio
 - Coste Seguridad Social.
 - Otros costes auxiliares.

Para la estimación del coste del oficial trabajador, se ha utilizado la categoría profesional de oficial de 1ª de oficio (Nivel VIII), ya que en sus funciones contempla todas aquellas actividades indicadas en este pliego a cumplir por el adjudicatario.

Para la estimación del coste del encargado de obra, se ha utilizado la categoría profesional de Capataz de Obra (Nivel VII), ya que en sus funciones contempla todas aquellas actividades indicadas en este pliego a cumplir por el adjudicatario.

GRUPO 4	Delinante de 1ª. Nivel VI.	Oficial de 1ª de oficio. Nivel VIII.	Oficial administrativo de 1ª. Nivel VI.
	Delinante de 2ª. Nivel VII.	Capataz. Nivel VII. Práctico en topografía de 2ª. Nivel VII.	Oficial administrativo de 2ª. Nivel VIII. Analista de segunda. Nivel VIII.
	Técnico de organización de 1ª. Nivel VI. Técnico de organización de 2ª. Nivel VII. Inspector de control, señalización y servicios. Nivel VIII.	Especialista de oficio. Nivel VII. Modelista. Nivel VII. Encargado de obra (en general y de obra pública). Nivel VI. Patrón dragador. Nivel VI. Patrón de puerto. Nivel VII. Maquinista de primera. Nivel VII. Capataz de maniobra. Nivel VII. Capataz asentador de vías. Nivel VII. Maquinistas de primera de locomotora. Nivel VIII. Cantero de primera. Nivel VIII. Barrenero - picador. Nivel VIII. Oficial de 1ª. (varios) Nivel VII. Adornista. Nivel VII. Entibador. Nivel VII. Especialistas barreneros. Nivel VII. Buzo. Nivel VII. Contramaestre. Nivel VII.	Encargado de sección (Laboratorio). Nivel IV. Jefe de almacén. Nivel IX.

Tabla 1: Encuadramiento de las Categorías, Grupos Profesionales y Niveles Retributivos. CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

La jornada cómputo anual 2024, según se indica en la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la que se dispone la publicación del Calendario Laboral para el año 2024, del Convenio Colectivo de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ámbito provincial de construcción y obras públicas de la provincia de Alicante (BOP n.º233 de 05 de diciembre de 2023), será de 1.736 horas anuales.

TABLA SALARIAL AÑO 2023							
	SALARIO BASE	PLUS ASIS	PLUS TPTE	HORA NORM	HORA EXTRA	PAGAS EXTRA	SALARIO COMPUTO ANUAL
SALARIO MENSUAL							
NIVEL I							
NIVEL II	2.096,17	14,23	5,85	21,04	21,84	2.988,47	36.521,20
NIVEL III	1.703,50	14,23	5,85	17,62	18,30	2.448,77	30.582,73
NIVEL IV	1.656,20	14,23	5,85	17,20	17,85	2.383,66	29.867,10
NIVEL V	1.529,33	14,23	5,85	16,10	16,72	2.209,34	27.948,57
NIVEL VI	1.361,97	14,23	5,85	14,64	15,18	1.979,33	25.417,58
NIVEL VII	1.204,47	14,23	5,85	13,27	13,76	1.762,86	23.035,67
NIVEL VIII	1.129,17	14,23	5,85	12,61	13,86	1.659,38	21.896,93

Estimación de coste trabajador, coste seguridad salud y absentismo,

Oficial de 1ª de oficio (Nivel VIII)	
SALARIO ANUAL	21.896,93 €
Seguridad Social (33,50%)	7.335,47 €
Absentismo (6%)	1.313,82 €
IMPORTE	30.546,22 €
Horas Anuales	1736 h
PRECIO HORA OPERARIO	17,60 €/h

Capataz (Nivel VII)	
SALARIO ANUAL	23.035,67 €
Seguridad Social (33,50%)	7.716,95 €
Absentismo (6%)	1.382,14 €
IMPORTE	32.134,76 €
Horas Anuales	1736 h
PRECIO HORA OPERARIO	18,51 €/h





En referencia a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP se debe considerar que no es posible la desagregación por géneros de los costes salariales por no existir tales diferencias en el convenio de referencia, así como la imposibilidad de determinar los importes según géneros del personal concreto que se adscribirá al contrato, es por ello que no se ha podido incluir en el cálculo del precio base de licitación esta circunstancia, siendo que el cálculo de dicho precio se han calculado con determinación de la categoría profesional que si es posible concretarla mediante el convenio colectivo de referencia.

Al precio de mano de obra hay que sumarle un porcentaje relativo a la estimación por la adquisición de medios auxiliares (herramientas, maquinaria, vehículos...) necesario para la prestación del servicio. El porcentaje estimado es del 9% en base al análisis del servicio que ahora se ha venido prestando entre empresas y personal adscrito a los servicios municipales.

Oficial de 1ª de oficio (Nivel VIII)	
PRECIO HORA OPERARIO	17,60 €/h
Medios auxiliares (9%)	1,58 €
€/h + medios auxiliares	19,18 €/h

Capataz (Nivel VII)	
PRECIO HORA OPERARIO	18,51 €/h
Medios auxiliares (9%)	1,67 €
€/h + medios auxiliares	20,18 €/h

Los porcentajes relativos a los Gastos Generales y Beneficio Industrial se aplican sobre el coste de la mano de obra más los costes de medios auxiliares y, son los determinados en el artículo 131 en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- 6% Beneficio industrial
- 13% Gastos Generales

Oficial de 1ª de oficio (Nivel VIII)	
€/h + medios auxiliares	19,18 €/h
Gastos generales (13%)	2,49 €/h
Beneficio industrial (6%)	1,15 €/h
€/hora (m. aux. + B.I.+G.G.)	22,82 €/h

Capataz (Nivel VII)	
€/h + medios auxiliares	20,18 €/h
Gastos generales (13%)	2,62 €/h
Beneficio industrial (6%)	1,21 €/h
€/hora (m. aux. + B.I.+G.G.)	24,01 €/h

El total de horas a realizar lo determina el equipo compuesto por un oficial y un encargado de obra a media jornada.

Oficial de 1ª de oficio (Nivel VIII)	
n.º operarios	1
Horas anuales	1736 h
Total horas/año	868 h
Coste total Ayuntamiento €/h	22,82 €/h
Coste Total €/año	19.807,76 €

Capataz (Nivel VII)	
n.º operarios	1
Horas anuales	1736 h
Total horas/año	868 h
Coste total Ayuntamiento €/h	24,01 €/h
Coste Total €/año	20.840,68 €



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

El importe de licitación de los trabajos de mano de obra indicados en el Pliego técnico con y sin aplicación del 21% de IVA es de:

COSTE TOTAL MANO DE OBRA / AÑO		
	sin IVA	con IVA
Oficial de 1ª de oficio (Nivel VIII)	19.807,76 €	23.967,39 €
Capataz (Nivel VII)	20.840,68 €	25.217,22 €
TOTAL MANO DE OBRA	40.648,44 €	49.184,61 €

El importe de licitación de los materiales de obra necesarios para la ejecución de los trabajos se estima en función del análisis de los materiales que utiliza un equipo de oficiales de la brigada de obras y servicios al año. Esta estimación es del 35 % del total del importe de las horas.

COSTE TOTAL MATERIAL / AÑO		
	sin IVA	con IVA
TOTAL MANO DE OBRA	40.648,44 €	49.184,61 €
% de material de obra	35,00 %	35,00 %
TOTAL MATERIALES	14.226,95 €	17.214,61 €

El importe real consumido en materiales de obra se certificará cada mes, según los precios unitarios del anexo IV del PPT. En caso de superar el importe estimado al año para los materiales de obras, estos serán suministrados por el departamento de Urbanismo con cargo a sus partidas propias de materiales.

En definitiva, el presupuesto **máximo anual** de licitación es de 66.399,22 € conforme el siguiente desglose:

IMPORTE ANUAL LICITACIÓN			
	Base	IVA	Total
TOTAL MANO DE OBRA	40.648,44 €	8.536,17 €	49.184,61 €
TOTAL MATERIALES	14.226,95 €	2.987,66 €	17.214,61 €
TOTAL	54.875,39 €	11.523,83 €	66.399,22 €

Por lo tanto, el **presupuesto máximo** del presente contrato en los términos previstos en la Disposición adicional 33ª, teniendo en cuenta que la duración inicial es de dos años será de **132.798,44€** siendo 109.750,78€ el principal y 23.047,66€ el IVA aplicable al tipo del 21%.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Se utilizará para la **presentación de la oferta económica** el modelo ANEXO II (sito en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación):





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- ANEXO II-A(Oferta a tanto alzado)
- ANEXO II-B(Oferta por lotes a tanto alzado)
- ANEXO II-C(Oferta por precios unitarios)
- ANEXO II-D(Oferta por lotes por precios unitarios)
- ANEXO II-E(Oferta por lotes a tanto alzado y por precios unitarios)

G.-PRECIO DEL CONTRATO

(Si es necesario, pueden señalarse varias de las siguientes)

- Referido a componentes de la prestación
- Referido a unidades de ejecución
- Referido a unidades de tiempo
- A tanto alzado
- Aplicación de honorarios por tarifas
- Combinación de varias de las modalidades anteriores. Especificar:

LOS PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS QUE VERSA LA LICITACIÓN SON → los establecidos en el PPT.

H.-VALOR ESTIMADO(Calculado conforme al art.101 LCSP)

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo la duración total del contrato y las posibles modificaciones, asciende a **252.426,79 € IVA excluido**, conforme al siguiente desglose:

Duración inicial (2 años)	Prórrogas (1 +1)	Aumento unidades (10 %)	Modificaciones (20%)	Valor estimado
109.750,78 €	109.750,78 €	10.975,08 €	21.950,16 €	252.426,79 €

Conceptos que se han tenido en cuenta en el cálculo:

- Importe total sin incluir el IVA.
- Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- Costes derivados de los convenios colectivos de aplicación
- Prórrogas
- Opciones eventuales
- Primas o pagos a las licitadoras:
- Modificaciones
- Conjunto de contratos previstos (En el caso de un Acuerdo Marco)
- Otros

I.- FINANCIACIÓN.

INTERNA

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 153-22799 del vigente presupuesto municipal para atender al gasto que origina la presente contratación, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito, de conformidad con la propuesta de gasto, con número de referencia 2024.2.0006782.000.

Existe compromiso de crédito para ejercicios futuros, quedando sometida la ejecución del contrato a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

EXTERNA

NO

SI

PLAN O PROGRAMA:

ENTIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE

J- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art 9 RD 55/2017, de 3 de febrero por le que se desarrolla la Ley 2/ 2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

No procede, conforme al art. 103 LCSP

SI. En la presente contratación, habrá revisión de precios, de conformidad con la normativa de aplicación y, de acuerdo con la/s fórmula/s siguiente/s:

K- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

PROVISIONAL (art 106 LCSP)

NO

SI (Justificación e importe conforme al art 106 LCSP)

DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP)

NO

SI (5% del presupuesto máximo, IVA excluido).

Se admite la constitución de garantía mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP)

NO (Justificación conforme al art 107 LCSP)

SI . En cuyo caso, especificar la forma y condiciones de la retención:

COMPLEMENTARIA

NO (Justificación conforme al art 107 LCSP)

SI. Por un porcentaje de (5%) del presupuesto máximo,

Motivo:

Por ofertas incursas en presunción de anormalidad.

L- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Conforme con el artículo 145 y 146 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato se atenderá a varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio.

En concreto estos criterios son el precio y la reducción del tiempo de respuesta. Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 145.5 de la LCSP.

La valoración se realizará de forma AUTOMÁTICA, a través de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁX. 100
NÚM. 1: MENOR PRECIO	70 puntos





<p><u>OFICIAL DE 1ª</u></p> <p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económica más ventajosa a la que se atribuirá la puntuación máxima de 25 puntos y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la fórmula:</p> <p>$P = Pm \times Mo/Of$</p> <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none">– P: puntuación de la oferta– Pm: puntuación máxima– Mo: mejor oferta, sin I.V.A.– Of: oferta que se valora, sin I.V.A. <p>Las ofertas se presentarán con dos decimales como máximo a través del modelo previsto en el PCAP.</p> <p>En el caso de apreciarse ofertas con valores anormales, se aplicarán las reglas determinadas en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>Las ofertas se realizarán sobre el precio hora de oficial de 1ª de oficio 22,82 euros/hora (precio unitario).</p> <p>La oferta que no contenga baja sobre el precio obtendrá una puntuación de cero puntos siendo excluidas aquellas ofertas que superen el precio unitario.</p>	<p>Hasta 25 PUNTOS</p>
<p><u>CAPATAZ</u></p> <p>Se aplicará el criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económica más ventajosa a la que se atribuirá la puntuación máxima de 25 puntos y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la fórmula:</p> <p>$P = Pm \times Mo/Of$</p> <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none">– P: puntuación de la oferta– Pm: puntuación máxima– Mo: mejor oferta, sin I.V.A.	<p>Hasta 25 PUNTOS</p>





<p>– Of: oferta que se valora, sin I.V.A.</p> <p>Las ofertas se presentarán con dos decimales como máximo a través del modelo previsto en el PCAP.</p> <p>En el caso de apreciarse ofertas con valores anormales, se aplicarán las reglas determinadas en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>Las ofertas se realizarán sobre el precio hora de capataz 24,01 euros/hora (precio unitario).</p> <p>La oferta que no contenga baja sobre el precio obtendrá una puntuación de cero puntos siendo excluidas aquellas ofertas que superen el precio unitario.</p>	
<p><u>MATERIALES</u></p> <p>Se valoraran las ofertas asignando mayor puntuación a la oferta económica mas baja.</p> <p>$P_i = 20 \cdot (A/B)$</p> <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none">– P_i: puntuación propuesta económica– A Baja ofertada.– B Baja ofertada más baja <p>En el caso de apreciarse ofertas con valores anormales, se aplicarán las reglas determinadas en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>La baja ofertada se aplicará por igual a todos los productos incluidos en el Anexo de materiales.</p> <p>La oferta que no contenga baja sobre el precio obtendrá una puntuación de cero puntos.</p>	<p>Hasta 20 PUNTOS</p>
<p>NÚM. 2: CUALITATIVO. TIEMPO DE RESPUESTA</p>	<p>30 puntos</p>
<p>Disminución del tiempo de respuesta para resolver las actuaciones de carácter urgente (según 10.3 PPT) a 12 horas.</p>	<p>30 PUNTOS</p>





M- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

NO

SI

N- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No

Si. Especificar las mismas:

O- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN →

30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. A efectos meramente informativos se pone de manifiesto que el plazo máximo desde el envío hasta la publicación del anuncio es de 48 horas.

AMPLIACIÓN

El plazo para la presentación de las proposiciones será de ____ días naturales, atendiendo a :

Las características del contrato

Resulta necesario realizar visita sobre el terreno. En el perfil de contratante se indicarán los detalles de dicha visita.

Se requiere previa consulta “in situ” de la documentación. En el perfil de contratante se indicarán los detalles para hacer efectiva dicha consulta

REDUCCIÓN

El plazo para la presentación de las proposiciones se reducirá en ____ días naturales, atendiendo a la declaración de urgencia del procedimiento:

FORMA DE PRESENTACIÓN

TRES SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. Dado que en la valoración se atiende tanto a criterios evaluables de forma automática como a criterios sometidos a un juicio de valor, las proposiciones constarán de tres sobres cerrados o archivos electrónicos: “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1” (documentación administrativa), “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

2" (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor), "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

DOS SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Por tratarse de un procedimiento en cuya valoración se atiende a un único criterio (precio), o a que todos los criterios son evaluables de forma automática, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados o archivos electrónicos:

"SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1" (documentación administrativa),

1. DEUC. Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES que se encuentran en el documento "Modelo DEUC_GVA_rellenable" en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. O bien a través del servicio para documentos DEUC del Ministerio de Hacienda: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

2. Uniones temporales de empresas: El modelo de compromiso de constitución de UTE encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Modelo UTE).

Cuando dos o más personas o empresas concurran a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, la declaración indicará los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias, con una duración que sea coincidente, al menos, con la del contrato.

En este caso, el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las personas o empresas licitadoras deberá presentar su DEUC o Declaración responsable licitador.

"SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

Anexo II – Modelo de presentación de oferta criterios automáticos), el cual esta disponible en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación.





Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en el que se incluyen criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados o archivos electrónicos: “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1” (documentación administrativa y documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor), “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2” (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

Por tratarse de un procedimiento negociado, las proposiciones constarán de un sobre cerrado o archivo electrónico.

UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones constarán de un único sobre cerrado o archivo electrónico.

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo legal) debiendo contestar la Administración, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos ___ días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo alternativo) debiendo la administración contestar, a más tardar, en __ días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

P- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN (Si Procede) Exigible

Sustitutiva

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
0	2	1

1.- La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1.





SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<input type="checkbox"/> Volumen anual de negocios <input type="checkbox"/> Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles
	Criterio de selección: De acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP la solvencia económica y financiera se acreditará a través del <i>volumen anual de negocios</i> , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ascender al menos a una vez y media el valor anual medio del contrato (82.313,09 €, sin IVA. 99.599,33 € IVA incluido). El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y de no estar inscrito por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.
<input type="checkbox"/> b)	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
	Criterio de selección: Importe →
<input type="checkbox"/> c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterio de selección: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de: <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales
<input type="checkbox"/> d)	Periodo medio de pago a proveedores del empresario/a, que no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad (siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).
<input type="checkbox"/> e)	Otros medios distintos (contratos no sujetos a regulación armonizada):





SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL(artículo 90 LCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<input type="checkbox"/> Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años.
	<p>Criterio de selección:</p> <p><input type="checkbox"/> Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a : de la anualidad media del contrato (38.412,77 €, sin IVA. 46.479,69 € IVA incluido).</p> <p>La solvencia técnica se acreditará mediante el criterio establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, es decir con la aportación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>En este sentido el servicio o el trabajo deberá referirse al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por <u>certificados de buena ejecución</u> suscritos por el responsable del contrato con el visto bueno del órgano de contratación, y el requisito mínimo será que el <u>importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70%</u> de la anualidad media del contrato (38.412,77 €).</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV y, en su defecto, a la descripción del objeto previsto en la documentación contractual.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>
<input type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
	<p>Criterio de selección:</p> <p>Los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario/a, así como el número de técnicos/as y de experiencia profesional</p>





	mínima exigida a dichos técnicos/as, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas son:
<input type="checkbox"/> c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterio de selección: Las funcionalidades y las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos son:
<input type="checkbox"/> d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre: <input type="checkbox"/> Capacidad técnica del empresario/a. <input type="checkbox"/> Medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterio de selección: Descripción en términos funcionales y cuantificación de la capacidad mínima exigida al empresario/a en términos de unidades o medidas apropiadas a la naturaleza de los servicios contratados: Si también se incluyeran controles sobre los medios de estudio e investigación o sobre medidas empleadas para controlar la calidad, las mismas serán:
<input type="checkbox"/> e)	Títulos académicos y profesionales del empresario/a y de los directivos/as de la empresa y, en particular, del/de la responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos/as encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
	Criterio de selección: Los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, y los documentos admitidos para su acreditación son:
<input type="checkbox"/> g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años.
	Criterio de selección: El valor mínimo exigido en este aspecto será:
<input type="checkbox"/> h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
	Criterio de selección: La maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario/a, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos, son:





<input type="checkbox"/> i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario/a tiene eventualmente el propósito de subcontratar (en la que se base la capacidad del empresario).
	Criterio de selección: Porcentaje máximo de subcontratación admitido, y en su caso, la parte o partes del contrato que no puedan ser objeto de subcontratación a un tercero:
<input type="checkbox"/> j)	Otros medios distintos (contratos no sujetos a regulación armonizada):

2- En los contratos sujetos a una regulación armonizada, acreditación del cumplimiento de normas de calidad y gestión medioambiental (artículos 93 y 94 LCSP). La persona o empresa licitadora deberá aportar los certificados siguientes:

3- Se exime a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real decreto 773/2015. (Valor estimado no exceda de 35.000).

Por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP (Valor estimado inferior a 60.000).

4- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

Adscripción de medios personales: Los señalados en el PPT.

Adscripción de medios materiales: Los señalados en el PPT.

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (art. 211 LCSP)

Imposición de penalidades (art. 192.2 LCSP). Serán las siguientes:





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

SI SE LICITA POR LOTES:

En el supuesto de licitar por lotes, deberá indicarse para cada uno, siguiendo el modelo anterior, los criterios y requisitos mínimos:

Q- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

No. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

Si. Especificar las mismas:

La empresa licitadora deberá presentar el modelo de alta censal y/o certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

R- SUBCONTRATACIÓN

Se puede subcontratar este contrato

NO. Especificar:

SI. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la **oferta** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligatorio para contratos cuya ejecución comporte una cesión de datos por el Ayuntamiento a la contratista, conforme al art. 122.2.e. LCSP).

S- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

No.

Si. Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (art. 133.2 LCSP):

- 5 años(plazo legal)
- Otro mayor. Especificar:

T- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- No.
- Si. En cuyo caso:

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP). Especificar:

Medios de transporte y/o maquinaria a emplear en la ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que se hace uso del vehículo disponible en la flota de la empresa adjudicataria que suponga un menor impacto ambiental y que en caso de renovación de la flota de vehículos se sustituirá por un modelo que sea más eficiente en relación con los que ya posee en la flota.

- De otro orden. Especificar:

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP). Especificar:

- De otro orden. Especificar:





U- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

No.

Si.

Además de las previstas en los textos legales o reglamentarios vigentes, las infracciones que puede cometer el contratista en la ejecución del contrato clasificándose en leves, graves y muy graves.

1. Incumplimientos leves

- Incorrección del personal de la contrata con el público o usuarios.
- No llevar uniforme identificativo del servicio.
- No cumplir abandonando el servicio de forma puntual y leve de conformidad con el horario determinado al inicio de la contrata.
- No comunicar los cambios de personal que se produzcan durante la prestación del servicio.
- No realizar los servicios requeridos con la celeridad indicada en este PPT.

2. Incumplimientos graves

- Reincidencia en incumplimientos de carácter leve.
- Incumplir con la normativa de salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- No facilitar los equipos necesarios de protección individual y/o colectiva necesarios para la correcta prestación del servicio.
- No cumplir con las normas de protección de datos personales y de confidencialidad.
- Prestar los servicios adicionales o extraordinarios, incumpliendo lo indicado en este pliego.
- No facilitar el uniforme identificativo al personal que preste el servicio.
- No cumplir con la normativa sobre la gestión selectiva de residuos.
- Incumplimiento del deber de custodia de las llaves de los centros que se le facilite a la empresa contratista.
- El hecho de no proporcionar al Ayuntamiento de Muro de Alcoy cualquier información requerida sobre el servicio.

3. Incumplimientos muy graves

- La reincidencia: la comisión de dos o más infracciones de carácter grave.
- La demora en el inicio del contrato.
- No dar de alta en la Seguridad Social el personal que preste el servicio contratado.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- No cumplir con el servicio contratado, abandonando el servicio de forma prolongada sin causa debidamente justificada.
- Sustraer material o documentación propia de dependencias e instalaciones municipales.

RÉGIMEN SANCIONADOR. PENALIDADES.

La comisión de faltas se penalizarán de la siguiente forma:

1. Por la comisión de faltas muy graves: se penalizarán desde 3.001,00 € por cada incumplimiento hasta el 10% del precio del contrato.
2. Por la comisión de faltas graves: se penalizarán desde 1.001,00 € hasta 3.000,00 € por cada incumplimiento.
3. Por la comisión de faltas leves: se penalizarán desde 500,00€ hasta 1.000,00€ cada incumplimiento.

Las penalizaciones por incumplimientos serán impuestas por el órgano competente, a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia con la empresa adjudicataria.

El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda o de las sucesivas de ser esta insuficiente.

En el supuesto de no poder ser deducidas las penalidades de la forma descrita se aplicará la deducción sobre la garantía constituida.

Cuando siendo el incumplimiento imputable al contratista, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias, por la resolución o por la imposición de penalidades

V- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

No.

Si. En cuyo caso, especificar:

El incumplimiento de la obligación esencial de las persona o empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica), de las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, señalado en el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de resolución del contrato.

Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato:

El incumplimiento de las condiciones de ejecución referidas en el apartado T, que tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Otras:





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

W- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO →

El adjudicatario facturará de forma mensual por los servicios efectivamente encargados y prestados. En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago del precio se realizará de forma parcial contra las facturas que, con periodicidad mensual, presentará el contratista.

La facturación mensual diferenciará las siguientes partes:

1. La facturación de los trabajos de mano de obra, se hará por las horas realmente ejecutadas en el mes correspondiente.
2. La facturación de los materiales, se hará en función de los materiales realmente consumidos durante el periodo de tiempo de la factura, aplicando la baja ofertada a los precios unitarios del anexo de materiales. En la factura se desglosará y detallará el centro y servicio donde se han utilizado.

El pago del precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento tras la presentación por el contratista de la factura correspondiente emitida tras la certificación de la obra ejecutada aceptada técnicamente.

El contratista deberá entregar las facturas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

SERVICIO DESTINATARIO QUE DEBA FIGURAR EN LA FACTURA:

La factura deberá presentarse en formato electrónico a través de FACE (Registro de Facturas electrónicas):

DIR3 Código de Entidad: L01030921

DIR3 Órgano de tramitación: L01030921

DIR3 Oficina contable L01030921

CIF Entidad: P0309200D

X- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No.

Si.





Cumpliendo lo indicado en la disposición adicional 33ª LCSP, resulta necesario establecer la siguiente modificación prevista:

Se prevé una modificación de un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial cuando de la ejecución del contrato resulten necesidades superiores a las estimadas inicialmente en cuanto al número de unidades de cada una de las prestaciones que conforman el objeto del presente contrato, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y se haya agotado el importe (10%) previsto para el incremento de unidades conforme el artículo 309.1 LCSP.

En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:

- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de la modificación, así como su importe.
- Audiencia al contratista por plazo de cinco días hábiles.
- Informe preceptivo de acuerdo con el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP.
- Informe propuesta.
- Fiscalización por parte de la Intervención municipal. - Acuerdo del órgano de contratación.
- Formalización.

La modificación aquí indicada no implicará el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.

Con esta modificación no se altera la naturaleza del contrato ya que las prestaciones a que de lugar la modificación son de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato que se modifica. Tampoco se modifica el tipo de contrato

Y- PLAZO DE GARANTÍA

- No. Por los siguientes motivos
- Si. El plazo de garantía del presente contrato será de: 1 año.

Z- OTROS

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO

- No.
- Si. En cuyo caso





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Normal legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, que imponga la obligación:

Información sobre las condiciones de los contratos:

OBSERVACIONES

